

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CREADA POR LEY N.º 30597 COMISIÓN ORGANIZADORA

OCIMICION ONGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 144-2022-CO-P-UNDAR

Huánuco, 02 de diciembre de 2022

VISTO: Los documentos que se acompañan en ocho (08) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, mediante el artículo 1 de Ley Nº 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; así mismo en el artículo 2 establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley Universitaria Nº 30220;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29 de la Ley Universitaria Nº 30220, establece que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Espartaco Rainer Lavalle Terry – Presidente, Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta Académica y encarga las funciones de Vicepresidenta de Investigación a la señora Elena Rafaela Benavides Rivera;

Que, en el artículo 2.- de la Resolución Viceministerial Nº 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se designa al señor Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

due, mediante Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, de fecha 11 de julio de 2022, se resuelve: Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor ESPARTACO RAINER LAVALLE TERRY en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles. Artículo 2.- Encargar a la señora ELENA RAFAELA BENAVIDES RIVERA, en su calidad de Vicepresidenta Académica, las funciones de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que una de las funciones del presidente es: "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, con Resolución de Presidencia N° 168-2021-CO-P-UNDAR, de fecha 22 de noviembre de 2021, se resolvió en su **ARTÍCULO** 1°. **APROBAR** los proyectos de investigación que se detallan a continuación:



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" CREADA POR LEY N.º 30597 COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 144-2022-CO-P-UNDAR

N°	Título del proyecto de investigación	Autor	Asesor	Carrera profesional
()				
03	Recursos didácticos para el aprendizaje de la trompeta en los integrantes de la banda escolar de la Institución Educativa César Vallejo del distrito de Amarilis, 2021	- Rubén Sofonías Melgarejo Garay	Dr. Rollin Max Guerra Huacho	Educación musical y artes
\ ()				

due, mediante solicitud de fecha 22 de noviembre de 2022, con registro N° 922 de Mesa de Partes, el estudiante Rubén Sofonías Melgarejo Garay, manifiesta que al no poder aplicar el proyecto de tesis Recursos didácticos para el aprendizaje de la trompeta en los integrantes de la banda escolar de la Institución Educativa César Vallejo del distrito de Amarilis 2021, por motivos de la pandemia de la COVID-19, que no hubo las clases presenciales, por tal motivo no pudo aplicar dicho proyecto, por lo que es su petición ampliar la Resolución N° 168-2021-CO-P-UNDAR el cual indica que el proyecto de investigación solo es aplicable hasta el 22 de Noviembre de 2022:

Que, con Informe N° 014-2022-RGMH, de fecha 25 de noviembre de 2022, el Dr. Rollin Max Guerra Huacho, se dirige al Vicepresidente de Investigación expresando su pronunciamiento sobre la necesidad de brindar ampliación de plazo por doce (12) meses para que el estudiante Rubén Sofonías Melgarejo Garay, de la carrera profesional de Educación Musical y Artes, cuyo proyecto de tesis se titula "Recursos didácticos para el aprendizaje de la trompeta en los integrantes de la banda escolar de la Institución Educativa César Vallejo del distrito de Amarilis, 2021". Ya que debido a la pandemia del COVID-19 no se pudo hacer la aplicación por los motivos que no hubo clases presenciales en el centro educativo en mención;

Que, mediante Oficio N° 114-2022-UNDAR/VPI, de fecha 30 de noviembre de 2022, el Vicepresidente de Investigación, informa que el alumno Rubén Sofonías Melgarejo Garay, identificado con DNI N° 74142062, de la carrera profesional de Educación Musical y Artes, solicita ampliación de plazo de proyecto de tesis titulado "Recursos didácticos para el aprendizaje de la trompeta en los integrantes de la banda escolar de la Institución Educativa César Vallejo del distrito de Amarilis, 2021"; añade que conforme al Reglamento de Grados y Títulos, en el Artículo 24° establece "... el interesado podrá solicitar una ampliación hasta 12 meses, para lo cual deberá justificar la prórroga con visto bueno de su asesor y obtener la autorización de la Jefatura correspondiente". Al respecto, con Informe N° 041-2022-RMGH, el Dr. Rollin Max Guerra Huacho en su calidad de asesor del proyecto de tesis, indica que el proyecto de tesis debe ser ampliado por el plazo de doce (12) meses porque el alumno no pudo hacer la aplicación por motivos que no hubo clases presenciales en el centro educativo, (...). En ese sentido, previa revisión y con el propósito de no retrasar el proceso que viene realizando para continuar con la elaboración de su proyecto de tesis y posterior sustentación del mismo; su despacho admite considerar mediante acto resolutivo el pedido de ampliación hasta el plazo indicado;

Que, con Memorando N° 606-2022-UNDAR/CO-P, de fecha 01 de diciembre de 2022, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, indica la emisión de acto resolutivo, respecto a la ampliación de plazo para la elaboración y presentación del proyecto de tesis titulado "Recursos didácticos para el aprendizaje de la trompeta en los integrantes de la banda escolar de la Institución Educativa César Vallejo del distrito de Amarilis, 2021" presentado por el estudiante Rubén Sofonías Melgarejo Garay; esto es, en consideración del pronunciamiento favorable de su asesor de tesis y admisión de la Vicepresidencia de Investigación;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, RVM N° 300-2019-MINEDU, RVM N° 055-2020-MINEDU, RVM N° 086-2022-MINEDU, RVM N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CREADA POR LEY N.º 30597

COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 144-2022-CO-P-UNDAR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. AMPLIAR el plazo por el periodo de doce (12) meses, para la elaboración y presentación del proyecto de tesis titulado "Recursos didácticos para el aprendizaje de la trompeta en los integrantes de la banda escolar de la Institución Educativa César Vallejo del distrito de Amarilis, 2021" presentado por el estudiante Rubén Sofonías Melgarejo Garay; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, al interesado y demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DAD NA

SECRETARÍA

CMDra Elena Rafaela Benavides Rivera Presidenta (e) de la Comisión Organizadora Universidad Nacional Daniel Alomía Robles

GENEADO Versely Karin Figueroa Quiñonez

ALOMÍD Secretaria General

Universidad Nacional Daniel Alomía Robles